

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2017.**

**ASISTENTES**

D. Diego A. Conesa Alcaraz  
**Sres. Tenientes Alcalde**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava  
D. Antonio García Hernández  
D. Felipe García Provencio  
D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez  
D. Antonio José Caja García  
D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo  
D. Pedro López Robles  
**Sr. Secretario**  
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES DE OBRAS.**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias Urbanísticas.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL AGRONATIVA, SL DE LICENCIA THU/LU-../.... PARA AMPLIACIÓN DE UNA CENTRAL HORTOFRUTICOLA CON EMPLAZAMIENTO EN EL PARAJE LAS SALINAS-EL PRADO Y DE LICENCIA DE ACTIVIDAD AC-../...-**

Por la mercantil AGRONATIVA S.L. (C.I.F. nº B-73249328), representada por Don J. F. V. G. (N.I.F. nº .....), se presentan sendos escritos en fecha 31/01/17 (complementado por otro posterior de fecha 30/08/17) mediante los que solicita licencia para el desarrollo de la actividad (expte. AC-../..) de “Ampliación de Central Hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº .....), así como licencia de obras para su ejecución (expte. LU-../..).

Se han formulado a la mercantil promotora sucesivos requerimientos, de necesidad previa de informes sectoriales (Confederación Hidrográfica del Segura, por afección a cauce público Rambla de Las Salinas; y de la Dirección General del Medio Natural, por afección al Espacio Natural “Saladares del Guadalentín”, y la ZEPA y LIC “Saladares del Guadalentín”), y de subsanación de la documentación aportada.

Se ha emitido informe por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General del Medio Natural en fecha 25/05/17, y en fecha 01/08/17 por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura. Asimismo se ha aportado documentación subsanando deficiencias iniciales al expediente de licencia de actividad en fecha 12/05/17, y en fecha 15/06/17 al expediente de licencia de obras.

Se ha sometido el expediente a exposición pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no habiéndose presentado alegaciones, según se desprende del informe emitido por el responsable del Registro Municipal en fecha 18/10/17.

Finalmente, figuran en el expediente los informes favorables de fechas respectivas 10/08/17, 11/08/17, 23/08/17, y 31/08/17, por la Arquitecto Técnico, el Ingeniero Técnico Industrial, la Arquitecto Municipal y la Jefa del Servicios de Recaudación, en relación con la concesión de licencia de actividad y obras solicitadas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El desarrollo de la actividad de Central Hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº .....), cuya instalación y construcción se pretende por la mercantil AGRONATIVA S.L. (C.I.F. nº B-73249328), NO está sometida a licencia de actividad, según se desprende de la documentación aportada y del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, sino a

Declaración Responsable, por aplicación contrario sensu de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (en redacción dada por la Ley 2/2017, de la Región de Murcia de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), pues:

- No está sometida a autorización ambiental integrada.
- No está sometida a alguna autorización ambiental sectorial.
- No está sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada.
- No se desarrolla en inmuebles de interés cultural.
- No se trata de un espectáculo público o actividad recreativa, ni actividad ganadera.

Independientemente de lo cual, la mercantil promotora solicita la licencia de actividad voluntaria al amparo de lo dispuesto en el art. 4.5 de la Ordenanza municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre actividades en Alhama de Murcia (BORM 25/01/17).

Habiéndose sometido la solicitud de licencia de actividad a información pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no ha sido presentada alegación alguna. Cuenta con los correspondientes informes favorables emitidos por los Técnicos y el Tesorero municipales.

**Por lo que se refiere a la licencia de actividad solicitada**, procede, por aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la precitada Ley regional 4/2009, y 7 y ss, de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades de Alhama, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 922, de fecha 14/03/16), para la concesión de dicha licencia, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas, incluida en su caso la autorización de vertidos a la red pública de saneamiento, se otorgará sometida a las condiciones generales de la licencia y las especiales al supuesto de que se trate, se apercibirá al titular de la licencia que no podrá comenzar a la actividad calificada hasta tanto haya presentado una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio efectivo de la actividad y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia concedida; y se aprobará el devengo de la tasa que corresponda según la Ordenanza Reguladora. Dicha resolución se notificará al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan.

La presente licencia urbanística supone una ampliación de una licencia de actividad previa concedida a la mercantil El Ciruelo S.L. en fecha 15/02/99 (con sendas ampliaciones posteriores: AC-../.., concedida en fecha 02/05/12, y AC-../.., concedida

en fecha 26/05/15). Consta solicitud de dicha mercantil de tramitar la presente ampliación de licencia a nombre de la mercantil Agronativa S.L.

**Por lo que se refiere a la licencia de obras solicitada**, ha de ser objeto de resolución conjunta con la concesión de la licencia de actividad, según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, según los siguientes fundamentos de derecho:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley 13/15, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (SU 11-02, Zona 11, núcleo industrial aislado, área “El Ciruelo”), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La presente licencia urbanística supone una ampliación obras preexistentes objeto de previas licencias urbanísticas concedidas a la mercantil El Ciruelo S.L. bajo los números de expediente OM-../.. Y ../... Consta solicitud de dicha mercantil de tramitar la presente ampliación de licencia a nombre de la mercantil Agronativa S.L.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** al 1 Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder licencia de actividad (AC-../..)** a la mercantil AGRONATIVA S.L. (C.I.F. nº B-73249328), representada por Don J. F. V. G. (N.I.F. nº 77.542.249-A), para el desarrollo de la actividad de “Ampliación de Central Hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº 30008A015000380000LR)”, con las siguientes **medidas correctoras adicionales:**

- **Derivadas de la autorización de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura** de fecha 01/08/17 (Ref. AZP-.../....):

- La cota del suelo de la nave hortofrutícola objeto de licencia deberá estar, como mínimo, 1,10 m. por encima de la cota del terreno natural. Con esta medida, y de acuerdo con los calados indicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas inundables, la nave quedará 20 cm. por encima de la llanura de inundación para un período de retorno de 500 años.

○ Así mismo, habrán de cumplirse todas las Condiciones Generales recogidas en la precitada Autorización, que se asumen en su integridad como fundamento de la presente.

• **Derivadas de la autorización de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General del Medio Natural** de fecha 25/05/17:

○ Deberán cumplirse los condicionantes recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (BORMs de 03/04/07 y 31/10/09).

○ No podrá desarrollarse proceso urbanizador alguno en los límites incluidos en la Banda de amortiguación del Espacio Natural “Saladares del Guadalentín”.

• **Respecto de los Residuos:**

○ Se realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

○ Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como, envases de lubricantes, aceites e hidrocarburos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833/1988 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión de los mismos, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, establecidas en el art.18 de la misma.

• **Respecto de los vertidos:**

○ Deberá obtener Autorización de Vertido Municipal con carácter previo a la obtención a la comunicación de inicio de actividad.

• **Respecto del inicio de la actividad**, una vez concluida la instalación o montaje y antes de iniciar la explotación, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2/2017 de 13 de febrero, el titular comunicará la fecha prevista para el inicio de la explotación, acompañando la siguiente documentación:

○ Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

○ Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

○ Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

- Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Autorización de Vertido Municipal.

**SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística (THU/LU nº ../....)** a la mercantil AGRONATIVA S.L. (C.I.F. nº B-73249328), representada por Don J. F. V. G. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de las obras consistentes en “Ampliación de Central Hortofrutícola con emplazamiento en Paraje Las Salinas-El Prado (Ref. Catastral nº .....)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don J. M. F. G.. Siendo constructor de la obra la mercantil Copertain S. Coop.

**Conceder el plazo de ejecución de** dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación. Declarando expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Condicionar** la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**Sexta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Séptima.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Octava.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**Novena.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Décima.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Decimoprimer.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Condicionar** la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *La zona de la parcela que está incluida dentro de la Banda de Amortiguación de 100 m. hacia el espacio protegido está clasificada en el vigente PGMU como suelo Urbano, por lo tanto, podrá estar dedicada a la actividad, pero no podrá urbanizarse, debiendo disponer de arbolado y terreno natural sin pavimentar.*

**Segunda.-** *El relleno de tierras procedentes de la excavación cuya utilización como relleno de tierras de la parcela catastral nº ....., situada al otro lado de*

*la Autovía, deberá realizarse siempre que no altere la configuración de la zona ni produzca una modificación paisajística significativa.*

**TERCERO.- Apercibir** a la mercantil interesada de que la presente licencia se entienda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 y ss. de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

APERCIBIR asimismo que por la parcela objeto de edificación está previsto el transcurso de un canal aliviadero de pluviales, según recoge el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**CUARTO.- Girar las siguientes liquidaciones** a nombre de la mercantil AGRONATIVA S.L. (C.I.F. nº B-73249328), representada por Don J. F. V. G. (N.I.F. nº .....), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Actividades Municipales en régimen de Derecho Público, y en la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

- por importe de 231'50 euros en concepto de TASA por tramitación de la licencia de actividad.

- por importe de 46.538'08 euros en concepto de ICIO por ejecución de obras objeto de licencia urbanística de obras.

- por importe de 6.038'30 euros en concepto de TASA por tramitación de la licencia urbanística.

**QUINTO.- Poner en conocimiento** el presente Acuerdo del Órgano Ambiental Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM nº 120, de 26/05/17).

**SEXTO.- Notificar** el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL JM INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL DE LICENCIA THU/LU-.../.... PARA LA EJECUCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS-DUPLEX EN C/ MIGUEL ANGEL BLANCO.-**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en "Ejecución de cuatro viviendas dúplex con emplazamiento en Urb. Nueva Espuña, C/ Miguel Ángel Blanco (Ref.



Catastral: parte de la parcela nº .....)", tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias (C.I.F. nº B-73807067), representada por Don B. V. N. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Don F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Serfilorca S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 17/10/17, y por el Tesorero Municipal, Don C. L. V., en fecha 20/10/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable de la Técnico de Administración General, en fecha 18/10/2017, que en lo que interesa dice:

*"...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (desarrollo de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-05, Plan Parcial Nueva España), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente..."*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a JM Inversiones Inmobiliarias (C.I.F. nº B-73807067), representada por Don B. V. N. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en "Ejecución de cuatro viviendas dúplex con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Miguel Ángel Blanco (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Serfilorca S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización

de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Décima.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

*en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Decimosegunda.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación provisional por importe de **8.380,63€** en concepto de ICIO y de **840,00 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A DON A. H. B. Y DOÑA M. G. G. DE LICENCIA THU-LU .../..., PARA LA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y PISCINA SITA EN URB. NUEVA ESPUÑA, C/ FUENTE DEL SOL, S/N.-**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina con emplazamiento en Urb. Nueva Espuña, C/ Fuente del Sol, s/nº (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias Don A. H. B. (N.I.F. nº ..... ) y Dª M. G. G. N.I.F. nº (.....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Don J. M. F. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Estructuras Eurotana S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, Don P. J. G. O., y por el Tesorero Municipal, Don C. L. V., en fecha 18/10/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 20/10/2017, que en lo que interesa dice:

*“... Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (desarrollo de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-05, Plan Parcial Nueva Espuña), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a Don A. H. B. (N.I.F. nº ..... ) y D<sup>a</sup> M. G. G. N.I.F. nº (.....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y piscina con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Fuente del Sol, s/nº (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don J. M. F. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Estructuras Eurotana S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Octava.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**Novena.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Décima.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Decimosegunda.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral **correcta** de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de 2.719'98€ en concepto de ICIO y por importe de 515'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Licencia Urbanística THU/LU nº .../.. para la ampliación del Hotel Julián sito en Avda. Ginés Campos nº 35.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Licencia Urbanística.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Licencia Urbanística y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**Licencias Urbanísticas.-**

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL RESTAURANTE JLN, S.C.L. DE LICENCIA THU-LU .../.., PARA LA AMPLIACIÓN DE HOTEL-DENOMINADO HOTEL JULIÁN-, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. GINÉS CAMPOS, Nº 35.-**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de Hotel -denominado Hotel Julián-, con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 35 (Ref. Catastral nº .....),” tramitada a instancias de la mercantil Restaurante JLN S.C.L. (C.I.F. nº F-30575450), representada por Don A. N. M. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Don F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

El Ayuntamiento Pleno de Alhama de Murcia, en Sesión ordinaria de fecha 30/05/17 acordó aprobar una bonificación del 40% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la mencionada licencia urbanística TH/LU-.../.., por aplicación de lo establecido en el art. 5.1.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

obras de este Ayuntamiento, en base a la concurrencia de la circunstancia de que con dichas obras se produce una ampliación de plazas hoteleras de un hotel existente.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. S. A. B. S., en fecha 23/10/17, y por el Tesorero Municipal, D. C. L. V. en fecha 24/10/ 2017.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 23/10/2017, que en lo que interesa dice:

*“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Restaurante JLN S.C.L. (C.I.F. nº F-30575450), representada por Don A. N. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de Hotel -denominado Hotel Julián-, con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 35 (Ref. Catastral nº .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.



**SEGUNDO.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Décima.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Décimoprimera.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 1.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Segunda.-** *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e*

*inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

**QUINTO.- Girar** la liquidación provisional por importe de 7.142,85€ en concepto de ICIO, y de 2.150,00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- Notificar** la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº ....., recibido con fecha .. de ..... de ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia. **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por Doña M. A. V. R. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, expediente RP 22/16, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Remitir** al Juzgado Núm. 5 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a D<sup>a</sup> M. A. V. R., sobre Responsabilidad Patrimonial.

2º.- **Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, a instancia de D<sup>a</sup> M. A. V. R..

3º.- **Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados Don J. A. G. A., a Don F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

4º.- **Notificar** la adopción de estos acuerdos a la **Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama** con domicilio a efectos de notificación expresamente designado el despacho profesional de Don J. M. M. A. en en Alhama de Murcia, CP 30840, a la mercantil **Obras e Infraestructuras Cartago, SL** con domicilio en Cl. Francisco Meroño nº 1 en Los Martínez del Puerto (Murcia), CP 30516, y a la Aseguradora de los Responsabilidad Civil Municipal, **SEGURACAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en C/ Colón nº 4-4ª Planta (C.P. 46004) Valencia, por poder ser interesado/s en este expediente, emplazándole/s para que pueda/n personarse como demandado/s ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el/los emplazamiento/s adjúntese notificación realizada/s y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

5º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

6º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia en atención a la premura de las fechas para resolver la solicitud de la sociedad AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha petición.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada petición, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Visto el escrito con registro nº ....., de ....., presentado por la sociedad AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W-8262878-E, representada por Don F. B. P., con NIF nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de la Castellana, 216, CP 28046 de Madrid, el cual expone: Que la entidad AIG comunica su voluntad de prorrogar ,por una anualidad desde el día 15 de

noviembre de 2017, **el contrato de la póliza de seguro nº EA15AP1205 de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, formalizándose el respectivo Contrato el día 1 de diciembre y el inicio de la actividad el 15 de noviembre de 2015.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula “6. Duración e inicio del Contrato” del pliego de cláusulas administrativas que rigió esta contratación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención, de Secretaría y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Estimar** la solicitud de la sociedad AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA de prórroga **del contrato de la póliza de seguro nº EA15AP1205 de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por **UN AÑO**, con efectos del 15 de noviembre de 2017. No obstante este gasto se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne, efectivamente, en los respectivos presupuestos, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes, en los próximos presupuestos.

2º.- Notificar a la sociedad interesada y comunicar a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE ALCADIA DE SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: A la vista de la Resolución de 11 de octubre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la CARM, para 2017, y dado el interés de este Ayuntamiento en mejorar las condiciones de inserción laboral de los trabajadores desempleados.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 25.740 € para la realización del curso “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales” dentro de la Modalidad 2. Programa 1. (acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados), con una duración de 430 horas, dirigido a 15 alumnos.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE OBRAS “MEJORA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN RAMBLA D. DIEGO Y OTRAS” POS 2017.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Eficiencia Energética, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017 acordó aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación de las obras denominadas “**Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Calle Rambla Don diego y otras calles**”. **POS 2017 Obra nº 12. Expte. OP. 11-17.** Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 48.264,46 € además de 10.135,54 € correspondientes al 21 % de IVA.

Por último se acordó cursar invitaciones al menos a tres empresas del sector, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos Aprobados.

Por parte de los servicios administrativos de Infraestructuras y Servicios Públicos se procedió a cursar invitaciones a tres (3) empresas del sector, que se estimaron cualificadas, solicitándoles que presentasen ofertas. De todas estas gestiones se ha dejado debida constancia en el expediente administrativo.

Cursadas las invitaciones, el plazo para la presentación de ofertas finalizó el pasado día 17 de octubre de 2017, habiendo presentado oferta solo una de las empresas invitadas.

Revisada la documentación contenida en el sobre A por los servicios administrativos, técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se pudo comprobar, que la mercantil que ha concurrido al procedimiento, ha presentado la documentación administrativa correctamente, por lo que cumple con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Seguidamente, el sobre B (proposición económica y aspectos de negociación) fue abierto en presencia del Concejal Delegado de eficiencia energética, D. Antonio García Hernández y de Don J. M. P., Ingeniero Técnico Municipal, y han sido informadas por éste último.

El resultado de las mercantiles invitadas ha sido el siguiente:

**1.- MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L.**

Ha declinado presentarse al procedimiento comunicándolo por correo electrónico.

**2.- ELECTROMUR, S.A.....48.264,46 €, más 10.135,54 € de IVA.**

Obtiene una puntuación total de **20,00 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **16,00 puntos** corresponden a las mejoras en las instalaciones de alumbrado público y **4,00 puntos** por incluir en la oferta luminarias de las marcas estudiadas en el proyecto.

**3.- INSTALACIONES ELECTRICAS Y A.A. FM, S.L.**

No ha presentado oferta.

La única oferta presentada es la de **ELECTROMUR, S.A.** que aplicando el baremo de puntuación del Pliego de condiciones obtiene la máxima puntuación con 20,00 puntos, y con un importe de **58.400,00 euros (I.V.A. Incluido)**, ajustándose su oferta a los requisitos y condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, por lo que se propone la adjudicación del contrato a favor de esta mercantil.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCSP, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1º y única.- Electromur, S.A.....20,00 puntos.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a ELECTROMUR, S.A., con C.I.F: B-30115372 representada por Don A. R. C. con D.N.I: ....., y domicilio en Avda. El Palmar, 530 de El Palmar (MURCIA) C.P. 30120, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado (48.264,46) excluido el IVA, esto es la cantidad de 2.413,22 € (DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y depositarse en la Tesorería Municipal.

e) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA 1ª CLASIFICADA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **veinte de octubre del año dos**



**mil diecisiete**, siendo las once horas y cincuenta minutos, se reunió en el Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el artículo 160 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a examinar el informe de la Técnico Municipal en relación al sobre nº 3 (Criterios Evaluables que no dependen de un juicio de valor), de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato del “Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.)”.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Alcaraz Romero toma la palabra y da cuenta de su informe respecto de las ofertas contenidas en el Sobre nº 3, así como pone de manifiesto que las ofertas correspondientes a las mercantiles FERROVIAL Servicios, SA y EULEN, SA quedan excluidas de esta licitación por no incluir una memoria justificativa de la proposición económica desglosada según se indica en el *artículo 10.B Criterios de Evaluación Automática punto Mejora de precio de contrato* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aceptándose el resto de ofertas presentadas, ya que aportan la documentación solicitada. También en dicho informe consta la puntuación total de las ofertas que siguen en esta licitación, del cual aporta copia por escrito.

Posteriormente el Sr. Presidente dispone que pasen a la Sala de Juntas aquellos representantes de las empresas licitadoras. A estos efectos comparecen los representantes de la mercantil STV GESTION, SL, Don J. M. T. G. con DNI: ..... y Don A. C. G. con DNI: .....; OHL SERVICIOS INGESAN, SAU, Doña V. S. R. con DNI: ..... y la UTE LIROLA-VIVEROS CERES, Don J. J. M. N. con DNI: ..... Se les traslada copia del informe técnico a todos ellos.

Seguidamente la Sra. A. R. explica su informe, en el que consta la valoración de las ofertas que corresponde a la puntuación del sobre nº 3, así como la puntuación total obtenida por las empresas licitadoras.

Después toma la palabra el Sr. M. N., representante de la UTE LIROLA-VIVEROS CERES, el cual pregunta se las bajas están justificadas, a lo que la técnico municipal responde que las ofertas admitidas contienen la documentación y estructura solicitado por el pliego.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

“**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**Nº 1.- STV GESTION, SL**.....90,26 puntos

con CIF: B-30365712.

**Nº 2.- AUDECA, SLU**.....79,47 puntos

con CIF: B-33302696.

**Nº 3.- UTE LIROLA-VIVEROS CERES**.....75,58 puntos

con CIF: B-04683124 y B-73653792.

**Nº 4.- SERVICIOS TECNICOS NAPAL, SL**.....71,74 puntos

con CIF: B-04354882.

**Nº 5.- GINSSA GESTION INDUSTRIAL**

**DE SERVICIOS, SA**.....70,69 puntos

con CIF: A-53100236.

**Nº 6.- OHL SERVICIOS INGESAN, SAU**.....68,77 puntos

con CIF: A-27178789

**Nº 7.- FOMENTO BENICASIM, SA**.....48,76 puntos

con CIF: A-12006969

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **STV GESTION, SL**, con CIF: B-30365712 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I, nº 55, Edif. JC1, planta 12, CP 30100 MURCIA, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **163.179,70 €**, o sea, la cantidad de **8.158,99 € (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil **STV GESTION, SL** y al resto de las empresas licitadoras, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

**d) PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DENTRO DEL PROYECTO “ACELERADORA DEL EMPRENDEDOR DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de octubre de 2017, de acuerdo con el contenido del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de septiembre de 2017 en relación con el procedimiento de contratación de

Servicios de impartición de talleres dentro del proyecto aceleradora del emprendedor de Alhama de Murcia, se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta y han sido admitida, en este procedimiento, en el orden siguiente:

- Nº 1.- OPERA BUSINESS DREAM, LU**.....84,28 puntos  
CIF: B-14733273
- Nº 2.- Manuel Cañas Mayordomo**.....84,00 puntos  
NIF: 34.027.737-L
- Nº 3.- UTE AUREN CONSULTORES SP, SLP- CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL DE LA R. MURCIA**.....82,80 puntos  
CIF: B-87352340 y G30572473
- Nº 4.- INICIATIVAS LOCALES, SL**.....81,55 puntos  
CIF: B-30495345
- Nº 5.- ALAMCIA, SL** .....74,92 puntos  
CIF: B-85132496
- Nº 6.- PITAGORA ADVANCED, SLU**.....72,18 puntos  
CIF: B-63351068
- Nº 7.- GRANDE ARMEE CONSEIL ESPAÑA, SL**.....55,25 puntos  
CIF: B-85820876
- Nº 8.- EMPLOYEE BRANDING SL** .....47,66 puntos  
CIF: B-64856800
- Nº 9.- BARCELO GRUPO CONSULTOR Y ASESOR, SLL**.....39,76 puntos  
CIF: B-73276636
- Nº 10.- Francisco Miguel Morán Cerón**.....12,00 puntos  
NIF: 48.430.475-L
- Nº 11.- NADIELABS INVESTEMENTS, SL**.....10,00 puntos  
CIF: B-27815190

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la mercantil **OPERA BUSINESS DREAM, SLU**, con CIF nº B-14733273 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Abderramán III, 18 bajo, C.P. 14006 CÓRDOBA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento,

presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercebimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, procediéndose en este caso a declarar desierta la licitación.

En fecha 20 de octubre de 2017, la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **Servicios de impartición de talleres dentro del proyecto aceleradora del emprendedor de Alhama de Murcia**, a la mercantil **OPERA BUSINESS DREAM, SLU**, con CIF nº B-14733273 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Abderramán III, 18 bajo, C.P. 14006 CÓRDOBA, por precio total anual máximo de **82.200,00 € (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS)**, exentos de IVA, por una duración de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informes con fecha 25 y 27 de septiembre de 2017, que constan en el expediente, por la agente de Desarrollo Local, en el que indica que la oferta presentada cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta. Estos informes fueron asumidos por la mesa de contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil adjudicataria, comunicar a Intervención Municipal y a la agente de Desarrollo Local, y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el BORM y en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES SEPTIEMBRE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **septiembre** de 2017, en concepto de servicios extras y horas extras por prolongación del servicio, y de indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** El abono en nómina del mes de **octubre** de **2017**, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **SEPTIEMBRE** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	C. C.	1	34,91	34,91
S.	C. H.	1	34,91	34,91
P.	M. B.	0,5	37,31	18,65
A.	P. M.	16,50	37,71	622,13
E.	R. C.	1	35,31	35,31
	<b>SUMA</b>	<b>20</b>		<b>745,92</b>

**SEGUNDO.-** El abono en nómina del mes de **octubre** de **2017**, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicios durante el pasado mes de **OCTUBRE**, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
A. M.	B. A.	3	38,75	116,25
P.	M. B.	3	37,31	111,92
	<b>SUMA</b>	<b>6</b>		<b>228,17</b>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **octubre de 2017**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **septiembre de 2017**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **octubre de 2017** a los trabajadores que se relacionan:

A. J.	P.	M.	una semana	280,00 €	
J.	B.	M.	una semana	280,00 €	
G.	S.	L.	2 semanas	560,00 €	<b>1.120,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **septiembre de 2017**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **octubre de 2017** a los trabajadores que se relacionan:

			Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100'	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPTE.RETEN	TOTAL
Jardinero-func. J.	P. C.		9,0	1,0	13,82	24,19	148,57	230	<b>378,57</b>
Ob. y Serv. -func S. A.	S. M.		1,5	1,0	11,79	20,64	38,325	230	<b>268,33</b>
Ob. y Serv. -func J.	P. B.		8,0	13	12,64	22,12	388,68	230	<b>618,68</b>
Ob. y Serv. -func D.	V. L.		7,0	6,5	12,07	21,12	221,79	230	<b>451,79</b>
Obras y Serv. -ft F.	P. M.		42,5	16,5	10,14	17,74	723,66	0	<b>723,66</b>
			<u>68,0</u>	<u>38,0</u>			<b>TOTAL</b>		<u><b>2.441,02</b></u>

**TERCERO.-** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	912,23100	912,23100	912,23000
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas
A. J. C. G.		0,00	34,00	75,00
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>34,00</b>	<b>75,00</b>

**CUARTO.-** Descontar de nómina por falta de asistencia durante el mes de septiembre de 2017 a los siguientes trabajadores del Taller de Empleo de este Ayuntamiento:

NOMBRE	DNI	FECHA	Nº HORAS	TOTAL H.
J. B. O.	.....	01/09/2017	0,33	<b>0,33</b>
V. T. C. C.	.....	26/09/2017	2,5	<b>2,5</b>

Se aprueba el descuento efectuado en nómina de Septiembre de 2017 por la falta de asistencia de los trabajadores indicados:

NOMBRE	DNI	FECHA	Nº HORAS	TOTAL H.
F. T. B.	.....	25/09/2017	2,5	
		26/09/2017	1,5	<b>4</b>

**QUINTO.-** Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan:

a) Por orden del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Totana, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y con los efectos previstos en el artículo 621.3 de la misma, a los siguientes trabajadores:

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE	EXPEDIENTE
V. T. C. C.	.....	1560,15	829/2010

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**g) PROPUESTA DE ALCALDIA DE CONCEDER A Dª A. B. R. C., ARQUITECTA TÉCNICA, Y Dª M. C. A. R., INGENIERA TÉCNICA, UNA GRATIFICACIÓN EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD, CON MOTIVO DE REESTRUCTURACIÓN DE TAREAS QUE SE VIENE REALIZANDO DESDE PRIMEROS DEL AÑO EN CURSO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la especial dedicación de diversos puestos de este Ayuntamiento, que con



motivo de la reestructuración de tareas que se viene realizando desde primeros del año en curso, y a fin de premiar la especial dificultad en la adaptación de las mismas, así como la dedicación prestada por parte de los trabajadores que se indican, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local el abono en la nómina del mes de octubre de 2017, los importes que se relacionan en concepto de productividad:

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>DIF.MES 2/3</u>	<u>TOTAL 7 PAGAS</u>
A. B. R. C.	Arquitecto Técnico	A2	403,7	2.825,90
M. C. A. R.	Inteniero Técnico	A2	403,7	2.825,90
<b><u>GASTO TOTAL</u></b>				<b><u>5.651,80</u></b>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

#### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.